REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 252- 2012 DE/ENAMM

Callao, 18 SEP 2012

Visto el Memorándum N° 0106-2012/CA, de fecha 05 de setiembre del 2012, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta del Consejo Académico N° 055-2006, de fecha 08 de setiembre del 2006, se recomendaba dar de alta mediante Resolución Directoral a los postulantes pertenecientes a la V Maestría en Administración Marítima y Portuaria;

Que, mediante Acta del Consejo Académico N° 032-2007, de fecha 30 de mayo del 2007, se aprobó la programación, currícula de estudios y vacantes, así como los resultados del proceso de admisión, en la que figuran los postulantes e ingresantes a la VI Maestría en Administración Marítima y Portuaria;

Que, mediante Lista del Sistema Informático Integrado de fecha 27 de agosto del 2012, se determinó 20 alumnos activos en la VII Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera;

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso 1.6 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones que rigen los procedimientos no deben afectar los derechos e intereses de los administrados por la exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados; situación que formaliza el acto de ingreso a la V, VI y VII Maestría en Administración Marítima y Portuaria;

Que, de conformidad con el inciso 1.10 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental prevalece sobre las formalidades no esenciales, es decir, aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez o no determinen aspectos importantes en la decisión final;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga

eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación que según lo expuesto por el Consejo Académico se cumple en el presente caso;

De conformidad con lo previsto en el inciso (f) del artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, con eficacia al 08 de setiembre del 2006, como ingresantes a la V Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera a los veinte y tres (23) postulantes que obtuvieron una vacante en el proceso de admisión correspondiente, según documento que por anexo y en un total de dos (02) folios se acompaña y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, con eficacia al 29 de mayo del 2007 como ingresantes a la VI Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera a los diez y siete (17) postulantes que obtuvieron una vacante en el proceso de admisión correspondiente, según documento que por anexo y en un total de dos (02) folios se acompaña y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, con eficacia al 24 enero del 2008, como ingresantes a la VII Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera a los diez y seis (16) postulantes que obtuvieron una vacante en el proceso de admisión correspondiente, según documento que por anexo y en un total de dos (02) folios se acompaña y que forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Fragata
Director (e) de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre Jauregui Robinson
01801703